



Apartado TRANSPARENCIA

Política de Inversiones Financieras

PROYECTO SOLIDARIO es una organización internacional de Derechos Humanos que Promueve, Protege y Defiende los derechos de los niños, niñas y adolescentes, contribuyendo en la transformación de la realidad y trabajando con los Estados y los diversos actores sociales, académicos y económicos en el desarrollo de políticas públicas y programas adaptados a cada contexto que garanticen a los niños, niñas, adolescentes y a sus familias el disfrute y ejercicio pleno de sus derechos humanos.

En el desarrollo de su actividad, es fundamental que cada uno de los matices del trabajo que lleva adelante sea reflejo de la coherencia con los Derechos Humanos en general y con los Derechos de los niños, niñas y adolescentes en particular.

Alcance

En este contexto y motivación, cobra especial relevancia que la gestión de sus recursos financieros descansa en criterios éticos y en el buen hacer propio de nuestra organización (bien sean recursos que estén en cuentas a nombre de PROYECTO SOLIDARIO o en cuentas de los proyectos en terreno, de los que somos corresponsables), contribuyendo a sus fines en la coherencia sostenible que permita una incidencia real en esta sociedad.

Así, este documento marca los criterios en los que se encuadran las inversiones financieras realizadas con la excedente de liquidez generada por el desarrollo de su actividad.

Normativa de referencia

PROYECTO SOLIDARIO tiene como marco general de referencia la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, sus protocolos facultativos y los demás instrumentos internacionales de Derechos Humanos.

Además, la base normativa de la Política de Inversiones Financieras de PROYECTO SOLIDARIO atiende a los Estatutos de la entidad y a la legislación vigente, tomando en cuenta el Código de conducta de las entidades sin ánimo de lucro para la realización de inversiones temporales establecido por la Comisión Nacional del Mercado de Valores en su acuerdo de 20 de noviembre de 2003 (BOE 8-1-2004), así como la Ley de Subvenciones 38/2003 de 17 de Noviembre, y la Ley de Cooperación Internacional 23/1998 de 7 de Julio.



Apartado TRANSPARENCIA

Política de Inversiones Financieras

Principios básico y compromisos

El órgano de gobierno es quien debe determinar el destino de los recursos de PROYECTO SOLIDARIO, según se establece en el Artículo 27 de los Estatutos de la Entidad. También establece que las inversiones, como actividad económica que no se encuentra explícitamente entre sus Fines, no podrán exceder al 30% de los resultados económicos, y siempre por acuerdo del órgano mencionado anteriormente.

La toma de decisiones acerca de la inversión de los remanentes de tesorería se hará por acuerdo de órgano de gobierno tras la propuesta del Director/a, Administrador/a, o quien ostente la representación legal.

El Director/a, Administrador/a, o quien ostente la representación legal deberá comportarse con transparencia informativa respecto del seguimiento de los principios establecidos. Su gestión deberá ser responsable y leal, buscando en todo momento el logro de los objetivos de la Entidad. En particular, si fuera el caso, deberá especificar las operaciones en que se hayan separado de las recomendaciones contenidas en este documento, y explicar las razones que les sirvan de fundamento.

Las inversiones se realizarán siempre bajo criterios de ética, responsabilidad social, seguridad, liquidez, rentabilidad y cobertura.

Las operaciones se realizarán siempre a precios de mercado y en ningún caso con ánimo especulativo, sino con la intención de obtener el máximo rendimiento a sus recursos para el mejor cumplimiento de sus Fines.

En ningún caso se realizarán inversiones de carácter inmobiliario, salvo aquellas instalaciones dedicadas a uso propio en el cumplimiento de los Fines de la entidad.

También se contempla la venta, a precio de tasación, de cualquier inmueble que pueda ser donado o legado a la entidad por cualquier persona, física o jurídica.

Los recursos de la Organización también pueden invertirse en depósitos bancarios remunerados a plazo con capital garantizado, siempre en instituciones bancarias de confianza, y con preferencia en aquellas con las que la Entidad tiene su actividad habitual o acuerdos previos; o bien en fondos de inversión éticos, sostenibles o responsables, que combinan los objetivos financieros con los sociales.

Se diversificará los riesgos correspondientes a sus inversiones (riesgo de solvencia, de liquidez y de rendimiento). Además, y al objeto de preservar la liquidez de sus inversiones, deberá efectuar sus inversiones financieras temporales en valores o instrumentos financieros negociados en mercados secundarios oficiales.



Apartado TRANSPARENCIA

Política de Inversiones Financieras

Hacemos por último mención de las monedas virtuales o criptomonedas como un instrumento que despierta interés en PROYECTO SOLIDARIO por su agilidad instantánea a la hora de llevar a cabo transferencias sin gastos de intermediación ni comisiones. Si bien no se va a usar de momento por su volatilidad, falta de transparencia e inestabilidad en su implantación, reconocemos la potencialidad de esta herramienta en el tercer sector.

Requisitos para su cumplimiento

Todas las organizaciones que trabajen con nosotros y con los que tengamos un compromiso de gestión económica, estarán obligadas a cumplir esta Política.

Los técnicos/as de seguimiento de los proyectos pondrán especial atención en supervisar que los socios locales cumplan esta política.

Todos los actores que interactuamos en la **organización** somos corresponsables del cumplimiento propio y ajeno de esta Política.